

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 129

Jueves, 9 de Julio de 2009

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	6, 7
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	3, 4, 5
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	2
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>7</b>
Junta de Castilla y León .....	7
<b>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</b>	<b>22</b>
Excma. Diputación Provincial de Ávila .....	22
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>22</b>
Ayuntamiento de Arévalo .....	25
Ayuntamiento de Guisando .....	22
Ayuntamiento de Muñico .....	22
Ayuntamiento de Niharra .....	26
Ayuntamiento de Pedro Bernardo .....	27
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada .....	23
Ayuntamiento de Villanueva de Ávila .....	27
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>28</b>
Juzgado de Primera Instancia N° 4 de Ávila .....	28
<b>PARTICULAR</b>	<b>28</b>
Club Deportivo de Cazadores Abulenses .....	28

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.872/09

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a TREAMCO, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE SARGENTOS PROVISIONALES, 56 de LANZAHITA (ÁVILA), que en el Expte. 050020090001156 relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL, figura un escrito del Jefe de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

“En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL, a favor de MOHAMED EL OUAHABI, nacional de MARRUECOS presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 18/06/2009, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del pasaporte completo.
- Documento de inscripción de la empresa en la Seguridad Social de los centros de trabajo ubicados en la provincia de Ávila o documento acreditativo de hallarse exento.
- Memoria descriptiva del/los puesto/s de trabajo ofertado/s y justificación de la necesidad de la contratación/es durante el periodo de vigencia de la/s autorización/es solicitadas.
- Justificación documental de que se dispone de medios económicos para hacer frente a las obligaciones derivadas de dichas contrataciones.
- Copia sellada de la declaración censal de alta en la Agencia Tributaria (modelo 036), en Ávila.

- Declaración del IRPF del último ejercicio económico y declaraciones de IVA de los últimos cuatro trimestres.

- Contratos mercantiles o compromisos económicos con terceros en los que se especifique los presupuestos aceptados y todas aquellas circunstancias que justifiquen el incremento de la plantilla y que garanticen a los trabajadores la actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar.

- Título de disponibilidad de los locales que ocupa la empresa en la provincia de Ávila.

- Licencia municipal ambiental y/o de apertura de los centros de trabajo de la empresa en la provincia de Ávila.

- Documentación expedida por algún organismo oficial, legalizada y traducida, en su caso, que acredite la titulación, la capacidad o la experiencia profesional del trabajador para desempeñar la ocupación ofertada.

- Balance abreviado del último ejercicio económico.

- Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada del último ejercicio económico.

- Informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Saldos medios bancarios de los últimos 12 meses.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Ávila, 30 de junio de 2009.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.



Número 2.762/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. VICTOR COPALI MURUCHI, con domicilio en la C/ General Sanjurjo, 26 - 3 A, EL BARRACO en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º Con fecha 28/05/2009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Las alegaciones por Ud. Efectuadas no desvirtúan el contenido de la propuesta, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 28 de mayo de 2.009.

EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08)

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN. “

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 16 de junio de 2009.

El Director Provincial P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 01.06.05 del SPEE (BOE del 16 de julio).

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



Número 2.779/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> RUBY AMPARO GUTIÉRREZ PORRAS, con domicilio en la C/ Agustín Rodríguez Sahagún, 38 - B 2 C de (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º Con fecha 30/04/2009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 28 de mayo de 2.009.

EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08)

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

Ávila, 18 de junio de 2009.

El Director Provincial, P S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.



Número 2.820/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

D. FERNANDO PASCUAL JIMÉNEZ, DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA,

HAGO SABER:

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al no haber podido ser notificada a la empresa MIGUEL ÁNGEL PABLOS ALONSO, con C.C.C. 05 1015857 65, a continuación se transcribe texto de la Resolución del Director Provincial de fecha 27-04-2009.

### RESOLUCIÓN

Se ha iniciado a instancia de la Mutua FREMAP con fecha 3-11-2008 expediente de Responsabilidad Empresarial, a nombre de la Empresa "MIGUEL ÁNGEL PABLOS ALONSO", en virtud de lo dispuesto en los Artº 126 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE 29-6) en relación con la prestación de Incapacidad Temporal incoada a nombre del trabajador D. ANÍBAL JOSE BEROT NIE X08431060L teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

### HECHOS

- El trabajador ANÍBAL JOSE BEROT el día 11-5-2007 sufre un accidente de trabajo cuando prestaba sus servicios para la Empresa MIGUEL ÁNGEL PABLOS ALONSO, el citado trabajador no se encuentra en situación de alta o asimilada en la Seguridad Social en la fecha del accidente.

- Según informe de la Inspección Provincial de Trabajo de fecha 11-9-2007, la citada Empresa "MIGUEL ÁNGEL PABLOS ALONSO", se encuentra subcontratada para la Empresa CONSTRUCCIONES JAVIER MUÑOZ ABAD en la fecha del accidente.

- La Empresa MIGUEL ÁNGEL PABLOS ALONSO, tiene protegida la contingencia de Incapacidad Temporal por contingencias comunes y profesionales con la mutua FREMAP

- La Mutua FREMAP anticipa al trabajador el pago de la Incapacidad Temporal, por un importe de 11.807,40 €, por el periodo 12-5-2007 a 02-9-2008.

Con fecha 15-4-2009 la Empresa "Construcciones Javier Muñoz Abad S.A." presenta escrito de alegaciones, que no se han tenido en cuenta

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto planteado, en virtud de las atribuciones conferidas en los Artº 126 y siguientes de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones en materia de afiliación, altas, bajas y de cotización.

El Art. 100 de la Ley General de Seguridad Social establece que el empresario está obligado a solicitar la afiliación al Sistema de la Seguridad Social de los trabajadores que ingresen a su serío

Art. 104 y 127 de la Ley General de Seguridad Social en relación con la responsabilidad en orden a las prestaciones.

Art. 42 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sobre subcontratación de obras y servicios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

### RESUELVE

DECLARAR LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL a la Empresa "MIGUEL ÁNGEL PABLOS ALONSO", de la Prestación de INCAPACIDAD TEMPORAL por importe de ONCE MIL OCHOCIENTAS SIETE CON CUARENTA ( 11.807,40 €). Asimismo se declara RESPONSABILIDAD SOLIDARIA a la Empresa "CONSTRUCCIONES JAVIER MUÑOZ ABAD S.A." iniciándose la respectiva gestión recaudatoria por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el Artº 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento



Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE 11-4).

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 2.780/09

**MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y  
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisarfa de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

**SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS**

**Nº EXPEDIENTE: 279312008-AV (ALBERCA-EPT\_REVISION)**

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río ARAVALLE:

- Nº DE REGISTRO GENERAL: 33246
- TOMO: 17
- Nº DE APROVECHAMIENTO: 19
- Nº DE INSCRIPCIÓN: 1
- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Riego (3,06 hectáreas)
  - NOMBRE DEL USUARIO: COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REGADERA DE LAS ACEÑAS
  - TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Carrera (La) (Ávila)
  - CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 2,45 l/s
  - SUPERFICIE REGADA: 3,06 ha
  - TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada mediante acta de notoriedad.

Orden Ministerial: 01-12-1965.

- OBSERVACIONES: Margen izquierda.

Toma: Helechares, Prado de la Puerta.

Constituida la Comunidad de Regantes por Orden Ministerial de 24-01-1966.

Parajes que riegan: Presillas, Las Aceñas y Delicias.

Usuarios de la concesión: Damaso Sánchez, Fausto Trujillano Díaz, Genoveva de la Fuente, Herederos de Juan Manuel, Herrera Fontaina, Herederos de Mariano Araoz, Isidoro de la Fuente, Julia Moila Gamonal, María González.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 112001, de 20 de julio, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de DIECIOCHO MESES (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer



por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 12 de junio de 2009

La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup>  
*Concepción Valcárcel Liberal.*

Número 2.819/09

**MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y  
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

**ANUNCIO INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

D. Miguel Ángel Jiménez Muñoz en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila, solicita autorización para realizar obras de construcción de un tanque de tormentas, en el término municipal de Ávila.

Las obras consistirán en la construcción de un tanque de tormentas en las proximidades del paraje "Vado de San Mateo", en el casco urbano de Ávila, situándose en zona de policía del río Adaja, margen derecha.

El tanque será de hormigón armado y estará formado por un módulo de 10,80 x 16,80 x 3,50 m donde se instalará el correspondiente grupo de bombeo. Sobre dicho tanque se construirá un edificio de similares dimensiones.

También se dispondrá de un aliviadero hasta la margen derecha del río Adaja, formado por una tubería de PVC de 800 mm de diámetro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de Abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado/s a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OZP 18.337/09-AV).

Valladolid, 22 de junio de 2009.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl.*

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 2.694/09

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento  
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo en Sesión celebrada el día' 10 de Diciembre de 2008; entre otros adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta correspondiente en la próxima sesión del órgano colegiado citado, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 58.3 de la Ley 3/2001 de 3 de julio de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 6-072001).

1.1.1.- Expte. PTO-90/06.- Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias.- LA CARRERA

Visto el expediente de referencia,

El Jefe de la Sección de Urbanismo, emite el siguiente informe:



### 1.- ANTECEDENTES

Con fecha 17 de noviembre de 2006 se presenta documentación para informe previo de acuerdo al art. 52.4 LUCyL y 153 RUCyL.

Con fecha 19 de marzo de 2007 se registra documentación para su oportuna aprobación definitiva.

El 14 de marzo de 2007, se remite nuevo proyecto técnico y expediente administrativo complementario que incorpora los informes de la Dirección General del Medio Natural y el informe de la Confederación Hidrográfica de la Cuenca.

### 2.- CONSIDERACIONES.

El objeto de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de La Carrera es la reclasificación de una parcela rústica (parcela 212 del polígono 9), a urbana consolidada.

La parcela tiene una superficie de 135 m<sup>2</sup> y dispone de acceso por vía pública a través de una continuación de la calle Peña Gorda, actualmente clasificada también como suelo rústico, y de uso reiterado como tal hasta la fecha, encontrándose además urbanizada según anexo fotográfico. La superficie total a incorporar a la actual delimitación del suelo urbano consolidado es de 493 m<sup>2</sup>.

Se justifica el cumplimiento del art. 173 del RUCyL, y la condición de suelo urbano consolidado mediante planos de información de servicios urbanos existentes.

La titularidad pública de la vía que da acceso a la parcela se motiva mediante acuerdo municipal plenario de 9 de agosto de 2007, incluyéndose en el expediente administrativo la solicitud de rectificación catastral a la gerencia territorial de Ávila.

No se recogen consideraciones a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de La Carrera.

### 3.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto se propone la APROBACIÓN del expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de la Carrera, conforme al art. 161.3.a del RUCyL.

El Técnico Jurídico de la Sección de Urbanismo, emite el siguiente informe:

#### 11.- ANTECEDENTES

- Con fecha de registro de entrada 19 de Marzo de 2007, el Ayuntamiento de La Carrera, remite dos ejemplares diligenciados con el sello de Aprobación Provisional del proyecto técnico de Modificación Puntual nº3 de La Carrera para que la CTU lo apruebe definitivamente, así como su expediente administrativo completo y su correspondiente soporte informático .

- Con fecha 26 de Febrero de 2007 la CTU en sesión ordinaria, por unanimidad de los miembros presentes adoptó el siguiente Acuerdo

“INFORMAR DESFAVORABLEMENTE el presente expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de LA CARRERA, conforme al Art. 52.4 LUCyL con las siguientes consideraciones:

1.- La parcela objeto de la modificación puntual (parcela 211 del polígono 9) no tiene la condición de solar según determina el art. 24 del RUCyL, no pudiendo clasificarse como suelo urbano consolidado.

2.- No se tiene constancia del carácter público de la parcela que se califica como espacio libre público (parcela 211 del polígono 9), por lo que según el art. 120.3.c del RUCyL, se debe determinar el sistema de obtención de los terrenos que deban pasar a titularidad pública.

3.- Atendiendo a las características de la parcela, lo más oportuno sería incluirla en un sector de suelo urbano no consolidado, cuya delimitación atienda a los principios de racionalidad y calidad de la ordenación urbanística recogidos en el art. 122.1.a del RUCyL, y cuya superficie permita hacer efectivas las reservas mínimas del art. 128, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del RUCyL.

4.- La documentación de la Modificación Puntual se ajustará a lo dispuesto en el art. 169.3 del RUCyL.

El representante del S.T. de Medio Ambiente manifiesta que será preceptivo informe de la D.G. del Medio Natural“



El citado Acuerdo fue notificado al Ayuntamiento de La Carrera el 3 de Abril de 2007 y al promotor de la modificación el 10 de Abril de 2007, según consta en Acuse de Recibo de Notificación.

- La CTU en sesión celebrada el pasado 22 de mayo de 2007 por unanimidad de los miembros presentes adoptó el siguiente acuerdo:

“SUSPENDER el presente expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de LA CARRERA, conforme al Art. 54.2.b de la LUCyL por los siguientes defectos:

1.- La parcela objeto de la modificación puntual (parcela 211 del polígono 9) no tiene la condición de solar según determina el art. 24 del RUCyL, ya que ni la vía que le da acceso está abierta sobre terrenos de uso y dominio público, ni está señalada como vía pública en las Normas Subsidiarias, ni los servicios urbanos están disponibles a pie de parcela según se justifica en el plano nº 3 Redes de servicios existentes.

En el supuesto de que se justificara la condición de suelo urbano consolidado conforme el art. 25.1.a del RUCyL, se delimitaría la correspondiente unidad de normalización y urbanización, como ámbito completo de una actuación aislada de urbanización y normalización cuyo objeto sea tanto adaptar la configuración física de las parcelas de suelo urbano consolidado como completar la urbanización a fin de que las parcelas resultantes alcancen la condición de solar (art. 222 del RUCyL).

En todo caso se debe incluir en la delimitación toda la vía existente que se representa en el plano nº 3 y la parcela 213 del polígono 9 colindante con suelo urbano consolidado, justificando además, con la ordenanza de aplicación, el cumplimiento del art. 173.b del RUCyL.

2.- No se tiene constancia del carácter público de la parcela que se califica como espacio libre público (parcela 211 del polígono 9), por lo que según el art. 120.3.c del RUCyL, se debe determinar el sistema de obtención de los terrenos que deban pasar a titularidad pública.

3.- Atendiendo a las características de la parcela, lo más oportuno sería incluirla en un sector de suelo urbano no consolidado, cuya delimitación atienda a los principios de racionalidad y calidad de la ordenación urbanística recogidos en el art. 1122.11.a del RUCyL, y cuya superficie permita hacer efectivas las reservas mínimas del art. 128, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del RUCyL.

4.- No consta Informe del S.T. de Medio Ambiente, siendo preceptivo el mismo conforme se determinó en informe previo 27 de Febrero de 2007 “El representante del S.T. de Medio Ambiente manifiesta que será preceptivo informe de la D.G. del Medio Natural.”

A este respecto se remitirá comunicación al Servicio Territorial de Medio Ambiente por si se ha cumplido este condicionante ó deberá ser el representante de este servicio territorial en PTU y CTU el que valore el cumplimiento del mismo.

5.- No consta Informe de la C.T. de Patrimonio, no siendo preceptivo el mismo salvo que conforme al Art. 3.2 de la Orden FOM/404/2005, si la Modificación afectará a bienes de interés cultural ó a su entorno de protección. A este respecto se remitirá comunicación al Servicio Territorial de Cultura por si se ha cumplido este condicionante ó deberá ser el representante de este servicio territorial en PTU y CTU el que valore el cumplimiento del mismo”

6.- No consta se haya solicitado Informe de la C.H. del Duero, debiéndose solicitar el mismo conforme al Art. 2.2 de la Orden FOM/404/2006. A este respecto se remitirá comunicación a la Confederación Hidrográfica de por si se ha cumplido este condicionante ó deberá ser el representante de la misma el que valore su cumplimiento”

El citado acuerdo ha sido notificado al Ayuntamiento de La carrera y al promotor de la Modificación en fecha 20 de junio de 2007

- En fecha registro de entrada 14 de Marzo de 2008, El Ayuntamiento de La carrera presenta documentación subsanatoria a afectos de su aprobación definitiva por la CTU.

- La CTU en sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de Abril de 2008 por unanimidad de los miembros presentes adoptó el siguiente acuerdo:

“SUSPENDER el presente expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de LA CARRERA, conforme al Art. 54.2.b de la LUCyL por los siguientes defectos:

- No consta se haya emitido informe de la Comisión Territorial de Patrimonio no siendo preceptivo el mismo salvo que afectará a bienes que afectará a bienes de interés cultural y a su entorno de protección. A este respecto se



remitirá comunicación al Servicio Territorial de Cultura por si se ha cumplido este condicionante ó deberá ser el representante de este servicio territorial en PTU y CTU el que valoré el cumplimiento del mismo”

Si el representante del Servicio Territorial de Cultura en PTU y CTU determinará la preceptividad del mismo el carácter de la propuesta sería la Suspensión.

- Por lo que respecta al informe por parte de Confederación Hidrográfica, consta se ha emitido en fecha 13 de diciembre de 2007 con un serie de consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Ayuntamiento de La Carrera en la ejecución de la modificación Puntual si procediese la aprobación de la misma.

- Deberá presentarse al menos otro ejemplar debidamente diligenciado.

Los miembros de CTU por unanimidad manifiestan que la presente propuesta esta condicionada a la rectificación catastral que al día de hoy no esta corregida”

El citado acuerdo fue notificado al Ayuntamiento de La carrera y al promotor de la Modificación puntual en fechas 12 y 14 de Mayo de 2008 respectivamente.

- En fecha registro de entrada 17 de Octubre de 2008, El Ayuntamiento de La Carrera presenta documentación subsanatoria a afectos de su aprobación definitiva por la CTU.

- Al presente expediente le es de aplicación la LUCyL con la modificación prevista en la Ley 4/2008 de Medidas sobre urbanismo y Suelo, así como el RUCyL. Asimismo es de aplicación el real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

## 2.- CONSIDERACIONES

- El Ayuntamiento remite dos ejemplares diligenciados de los planos con el sello de Aprobación Provisional por el Secretario de dicha Corporación, para que la CTU lo apruebe definitivamente, así como su correspondiente expediente Administrativo completo. Se aporta el correspondiente soporte informático.

- El Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 9 de Marzo de 2007 acordó aprobar provisionalmente el citado proyecto. Dicho acuerdo se aporta al expediente, mediante certificación del Secretario Municipal de 12 de Marzo de 2007.

Entre la documentación aportada en fecha 14 de Marzo de 2008 se aporta acuerdo plenario de 9 de agosto de 2007 subsanatorio del acuerdo de CTU de 22 de Mayo de 2007.

Según Certificado del Sectario municipal de 6 de Marzo de 2007, en el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Los anuncios de información pública tras el acuerdo inicial que se realizo según certificado del Secretario Municipal de 6 de Marzo de 2007, se publicó en el BOCyL de 6 de Febrero de 2007 y Diario de Ávila de 23 de Enero de 2007 y BOP 26 de enero de 2007.

- En cuanto a los informes del art. 52.4 LUCyL:

- Consta el informe de la CTU de fecha 27 de Febrero de 2007, al que ya hemos hecho referencia en el Apartado de Antecedentes. -Según consta en el Expediente, se ha emitido informe de la Excma. Diputación Provincial de 8 de Febrero de 2007 con carácter favorable y posterior informe de la diputación provincial de 22 de junio de 2007 con carácter favorable.

- Según consta en el Expediente, se ha emitido informe de la Excma. Diputación Provincial de 8 de Febrero de 2007 con carácter favorable y posterior informe de la diputación provincial de 22 de junio de 2007 con carácter favorable.

- Consta se ha emitido informe de de la Dirección general del medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 3 de enero de 2006 con carácter favorable.

No consta se haya emitido informe de la Comisión territorial de patrimonio no siendo preceptivo el mismo salvo que afectará a bienes que afectará a bienes de interés cultural y a su entorno de protección. A este respecto se remitirá comunicación al Servicio Territorial de Cultura por si se ha cumplido este condicionante ó deberá ser el representante de este servicio territorial en PTU y CTU el que valoré el cumplimiento del mismo. Por lo que respecta al informe por parte de Confederación Hidrográfica, consta se ha emitido en fecha 13 de diciembre de 2007 con



un serie de consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Ayuntamiento de La Carrera en la ejecución de la modificación Puntual si procediese la aprobación de la misma.

Se ha solicitado Informe por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, emitiéndose en fecha 24 de Noviembre de 2006 en el que textualmente se establece que "...La modificación objeto de este informe no afecta a la infraestructura energética básica."

- Consta por certificado del secretario municipal de 12 de Marzo de 2007 que tras su Aprobación Inicial, se ha remitido el expediente al Registro de la Propiedad correspondiente.

Conforme acuerdo de CTU de 24 de Abril de 2008 se aporta Resolución de 6 de Agosto de 2008 por la que se acuerda realizar rectificación catastral da la parcela 211 del polígono 9.

### 3.- CONCLUSIÓN

Procede informar la Aprobación de la Modificación Puntual nº3 de las La Carrera. No obstante, conforme al art. 54.2.a de la LUCyL deberán subsanarse las siguientes deficiencias y tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- No consta se haya emitido informe de la Comisión Territorial de patrimonio no siendo preceptivo el mismo salvo que afectará a bienes que afectará a bienes de interés cultural y a su entorno de protección. A este respecto se remitirá comunicación al Servicio Territorial de Cultura por si se ha cumplido este condicionante ó deberá ser el representante de este servicio territorial en PTU y CTU el que valoré el cumplimiento del mismo"

Si el representante del servicio territorial de Cultura en PTU y CTU determinará la preceptividad del mismo el carácter de la propuesta sería la Suspensión.

- Por lo que respecta al informe por parte de Confederación Hidrográfica, consta se ha emitido en fecha 13 de diciembre de 2007 con un serie de consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Ayuntamiento de La Carrera en la ejecución de la modificación Puntual si procediese la aprobación de la misma.

Por todo ello, LA PONENCIA TÉCNICA, Preparatoria de la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, PROPONE APROBAR DEFINITIVAMENTE el presente expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de LA CARRERA, no obstante conforme al art 54.2.a de la LUCyL deberán subsanarse las siguientes deficiencias:

No consta se haya emitido informe de la Comisión Territorial de patrimonio no siendo preceptivo el mismo salvo que afectará a bienes que afectará a bienes de interés cultural y a su entorno de protección. A este respecto se remitirá comunicación al Servicio Territorial de Cultura por si se ha cumplido este condicionante ó deberá ser el representante de este servicio territorial en PTU y CTU el que valoré el cumplimiento del mismo"

Si el representante del servicio territorial de Cultura en PTU y CTU determinará la preceptividad del mismo el carácter de la propuesta sería la Suspensión.

- Por lo que respecta al informe por parte de Confederación Hidrográfica, consta se ha emitido en fecha 13 de diciembre de 2007 con un serie de consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Ayuntamiento de La Carrera en la ejecución de la modificación Puntual si procediese la aprobación de la misma.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para conocer la aprobación definitiva de este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 54 y 138 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo preceptuado en el decreto 146/2000 de 26 de junio, por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de general aplicación.

**Segundo.** El expediente se tramita por el procedimiento establecido en los arts. 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

### LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA

APROBAR DEFINITIVAMENTE el presente expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de LA CARRERA, no obstante conforme al art 54.2.a de la LUCyL deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:



No consta se haya emitido informe de la Comisión Territorial de patrimonio no siendo preceptivo el mismo salvo que afectará a bienes de interés cultural y a su entorno de protección.

Por lo que respecta al informe por parte de Confederación Hidrográfica, consta se ha emitido en fecha 13 de diciembre de 2007 con un serie de consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Ayuntamiento de La Carrera en la ejecución de la modificación Puntual.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación, a tenor de lo previsto en los arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Ávila, 15 de Diciembre de 2008.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*

El Presidente de la Comisión, *Luis Enrique Ortega Arnaíz*

## **MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE LA CARRERA. ACTUACIÓN PUNTUAL EN C/ PEÑA GORDA; ANEJO DE LANCHAREJO; LA CARRERA (ÁVILA).**

AUTOR DEL ENCARGO: D. FERNANDO HOYA 06/07

### **MEMORIA PRELIMINAR**

#### **0. Antecedentes.**

##### **0.1 Objeto del documento.**

Tiene por objeto el presente documento la propuesta de una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de La Carrera (Ávila), en el núcleo urbano de Lancharejo.

Se trata de una modificación puntual referente a una pequeña zona, situada al oeste del límite de Suelo Urbano actual, junto a la Calle Peña Gorda.

Se adjunta la correspondiente Memoria Vinculante.

##### **0.2 Autor del encargo y promotor.**

El autor del encargo de esta propuesta de modificación es D. Fernando Hoya Vaquero.

##### **0.3 Normativa urbanística de aplicación sobre la finca.**

- Ley sobre Régimen del Suelo y valoraciones, de la Jefatura del Estado, (L. 6/1998 de 13 de abril); y reglamentos que la desarrollan.

- Ley de Urbanismo de Castilla y León, (L. 5/1999, de 8 de abril, modificada por: L. 10/2002, de 10 de julio, L. 21/2002, de 27 de diciembre y L. 13/2003, de 23 de diciembre).

- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (D. 22/2004 de 29 de enero).

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de La Carrera, (Aprobación definitiva de 27 de febrero de 2003).

##### **0.4 Procedimiento de tramitación.**

La tramitación de la presente Modificación Puntual se seguirá por el procedimiento establecido por el art. 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el art. 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en lo que es de aplicación para el presente caso.



### 0.5 Documentos redactados.

Con fecha 20 de mayo de 2006 se redactó un primer proyecto de Modificación, referente a la actuación puntual de referencia, que se presentó al Ayuntamiento para su tramitación.

Posteriormente, con fecha 10 de enero de 2007, se redactó un segundo proyecto de Modificación, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe emitido por la Oficina Técnica de la Diputación de Ávila, sobre la ausencia, en el primer proyecto, de la Memoria Vinculante que menciona el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en el artículo 169-3 a), subsanando dicha carencia.

El presente Proyecto se redacta, nuevamente, con la finalidad de subsanar y dar respuesta las deficiencias técnicas recogidas en el Acuerdo de la CTU de 22 de mayo de 2007.

El presente documento es copia de su original, del que es autor el arquitecto abajo firmante, su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, mientras que la modificación puntual no se encuentre aprobada definitivamente; consta de: dos hojas de Memoria Preliminar, nueve hojas de Memoria Vinculante y tres planos.

Hoyos del Espino, 15 de noviembre de 2007.

EL ARQUITECTO, *Emilio Chamorro Valencia*

## MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL DE LA CARRERA. ACTUACIÓN PUNTUAL EN C/ PEÑA GORDA; ANEJO DE LANCHAREJO; LA CARRERA (ÁVILA).

### MEMORIA VINCULANTE

#### 1. Conveniencia de la modificación.

El motivo de la presente propuesta de modificación puntual del límite de Suelo Urbano actual, referente a una pequeña zona, es propiciar que en la finca incluida pueda ser edificada una vivienda unifamiliar.

Es conveniente la presente modificación puntual, en lugar de una revisión del instrumento de ordenación, por la escasa entidad de superficie que incluye, teniendo en cuenta que la zona adyacente, donde se sitúa, ya está urbanizada en la actualidad.

Por otro lado, consultados los propietarios de las fincas adyacentes, éstos manifiestan que no desean que, por el momento, sus fincas sean incluidas en esta propuesta de Modificación de las NN. SS.

Con la presente modificación se propiciará la construcción de una vivienda unifamiliar que, desde el punto de vista de interés público, aportará una pequeña contribución a la consolidación de población en estos pequeños núcleos urbanos, que son tan convenientes de mantener por su importancia en la estructura del entorno y que están en un preocupante proceso de despoblación.

Por otro lado este edificio contribuirá a configurar como espacio urbano el pequeño espacio público y el corto tramo de vía pública colindantes, que se incluyen en la zona a ampliar.

Son las nuevas viviendas las que motivan y aseguran la presencia de personas en estos pequeños núcleos, ya sean como primera o segunda residencia; al contrario de lo que ocurre con la mayoría de las viviendas antiguas, la mayor parte deshabitadas, cuyos propietarios, por lo general, son personas de avanzada edad, que no pueden vivir solos en el pueblo; que en muchos casos su economía personal no les permite acometer costosas obras de acondicionamiento y de mejora de la habitabilidad de las mismas, y en otros casos no se muestran favorables, por cuestiones de apego, cariño y recuerdos, a que sus familiares reconstruyan dichas viviendas o las vendan a terceros con propósito de reconstruirlas. El resultado es que los centros de los pequeños núcleos urbanos de esta zona cada vez están más deshabitados.

Las delimitaciones de suelo urbano que se hacen en estos pequeños núcleos suelen limitarse a las manzanas ya edificadas, no siendo frecuente que se marquen zonas de ensanche, lo que motiva que en la práctica no haya solares, sin edificar, para ofertar a personas foráneas que quieren habitar en estos pueblos.



## 2. Determinaciones de las Normas Subsidiarias que se alteran.

### 2.1 Descripción de la finca vinculada a la modificación.

#### Situación geográfica:

- La finca y la zona de calle que la precede, que forma parte de la Calle Peña Gorda, se encuentran contiguos al límite oeste actual de la zona definida en las NN.SS. como Casco Antiguo del Suelo Urbano del núcleo de Lancharejo, a la que corresponde la Ordenanza I.

- La finca está referenciada, como parcela rústica, con el número 212 del polígono 9.

- Respecto de la zona de calle pública que se incluye en la modificación, un error existente en el plano del Catastro de Rústica (aparecía este espacio público como perteneciente a la parcela 211 contigua), ha propiciado un malentendido sobre su carácter público, dando lugar al punto 2 del Acuerdo de la CTU de 22 de mayo de 2007 sobre un supuesto defecto.

La rectificación de este error ya ha sido promovida por el Ayuntamiento ante el organismo correspondiente.

Se adjunta a continuación, como Documento 1, copia del plano facilitado por el propio Ayuntamiento, que recoge la rectificación. Sobre una copia de la foto aérea que formaba parte del proyecto de modificación anterior a éste, el Ayuntamiento ha establecido los límites que tiene la parcela 211 y los espacios de calle y zona que son de titularidad pública. Estos espacios los considera, en la práctica, como parte de la propia Calle Peña Gorda. Para mayor aclaración sobre este tema se remite al propio Ayuntamiento. Se entiende que, de esta manera, desaparece el equívoco que originó el punto 2 del Acuerdo de la CTU.

#### Linderos, topografía y superficie:

- Linda al norte y al este con espacio de calle pública y al resto con fincas privadas.

- La forma es irregular en planta, con una superficie aproximada de 135 m<sup>2</sup>. El espacio de calle pública que se incluye en esta propuesta de modificación es de 358 m<sup>2</sup>, por lo que la superficie total considerada en esta ampliación de suelo urbano es de 493 m<sup>2</sup>.

#### Servicios urbanísticos:

- La finca objeto de esta modificación cuenta con:

- Acceso rodado directo desde la Calle Peña Gorda, a través del espacio de calle pública existente (que se considera como parte de dicha Calle Peña Gorda), que también se incluye en la citada modificación.

- La posibilidad de suministro, mediante pequeñas prolongaciones de las correspondientes redes existentes en la propia Calle Peña Gorda, de los servicios urbanísticos de:

- Alcantarillado municipal (a unos 6 metros de distancia del nuevo ramal que el Ayuntamiento tiene en construcción).

- Abastecimiento municipal de agua potable (a unos 6 metros de distancia del nuevo ramal que el Ayuntamiento tiene en construcción).

- Energía eléctrica (red de Iberdrola) (a unos 20 metros de distancia de la red más cercana, distancia que permitirá una conexión directa, sin postes intermedios en el caso de acometida aérea, ni arquetas de registro intermedias en el caso de acometida subterránea).

En estos núcleos urbanos es la práctica habitual que las acometidas a solares no edificadas, tanto de redes municipales (saneamiento y agua potable), como la conexión a la red eléctrica de la compañía correspondiente, no se realicen hasta que se procede a la solicitud de las obras de construcción correspondiente. Es infrecuente que, en estos casos de solares no edificadas, como de algunos inmuebles urbanos destinados a casillas agrícolas, los servicios urbanísticos se encuentren ya "a pie de parcela".

En el presente caso las solicitudes de enganche se harían con anterioridad a la solicitud de obra de construcción, ejecutándose una vez terminados los nuevos ramales municipales, ya que las distancias de enganche serían menores que si se realizaran ahora a las ya existentes en la misma Calle Peña Gorda.

Los servicios urbanísticos se acreditan en el Plano 3 adjunto, en el que, además, se indican los diámetros de las conducciones existentes.

Por todo lo anterior se considera que la finca objeto de esta Modificación sí se puede considerar como solar, considerándose aclarados los supuestos defectos indicados en los dos primeros párrafos del punto 1 del Acuerdo de la CTU de 22 de mayo de 2007 (Nota: se entiende que la referencia "parcela 211" quiere decir "parcela 212").



2.1.1 Documento 1.

SUPERPOSICIÓN SOBRE ORTOFOTO  
ORTOFOTO BASE PROCEDENTE DEL SIG PAC

ARQUITECTO: EMILIO CHAMORRO VALENCIA  <i>Emilio Chamorro Valencia</i>	MODIFICACIÓN PUNTUAL DE <b>NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO</b> ANEJO DE LANCHAREJO, LA CARRERA (ÁVILA)	06/07
AUTOR DEL ENCARGO: FERNANDO HOYA VAQUERO	PLANO  <b>VISTA AÉREA</b>	<b>2</b>
ESCALAS: 1:1.000		FECHA: ENE-07

ESTE PLANO ES COPIA DE SU ORIGINAL, DEL QUE ES AUTOR EL ARQUITECTO ARRIBA FIRMANTE. SU UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER REPRODUCCIÓN O COPIA A TERCEROS, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU AUTOR, MIENTRAS QUE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SE ENCUENTRE APROBADA DEFINITIVAMENTE.

**VISADO**

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS  
CASTILLA Y LEÓN



## 2.1.2 Repertorio fotográfico.



Finca (parcela 212) a integrar en el suelo urbano y zona de calle existente a incluir.



Calle existente frente a la finca (parcela 212), (situada en el borde derecho de la foto).



Entorno de la zona a integrar; en el centro, pared separadora de la parcela 211 con la calle pública, (esta finca 211, en primer plano, no se incluye en la modificación).



Finca a incluir en el suelo urbano (parcela 212).



## 2.2 Modificación propuesta.

La modificación propuesta se refiere, únicamente, a la alteración del límite actual del suelo urbano, para la inclusión en él de la finca descrita anteriormente (parcela 212) junto con espacio de calle pública que la precede (actualmente suelo no urbano), como se muestra en los Planos 1 y 2 adjuntos; proponiendo su inclusión en la zona de "Casco Antiguo", de las mencionadas normas subsidiarias, siendo de aplicación, en este caso, la Ordenanza I.

En el Acuerdo de la CTU de 22 de mayo de 2007, en el tercer párrafo del punto 1, se indica que en la delimitación propuesta se debe incluir la finca correspondiente a la parcela 213. Obviamente desde una visión lógica de crecimiento urbanístico ello sería lo deseable, pero se debe recordar que esta finca no es colindante con la parcela 212, y que, como ya se ha mencionado anteriormente, al comienzo de la redacción de este Proyecto, se consultó entre otros al propietario de la mencionada parcela 213, manifestando éste que no deseaba que, por el momento, su finca fuera incluida en el suelo urbano. Al ser el presente Proyecto de Modificación promovido exclusivamente por un particular y no habiendo entrado el Ayuntamiento a valorar la conveniencia de que la modificación afectara o no a más fincas adyacentes, no se considera correcto que esta propuesta que es de carácter individual incluya ahora dicha finca, más aún cuando su propietario se ha manifestado en contra de ello.

Por otro lado, desde un punto de vista temporal, no se ve perjuicio en que ambas fincas se integren en el suelo urbano de una manera conjunta en un solo proyecto o por separado en sendos proyectos independientes y no necesariamente coincidentes en el tiempo. Al no ser colindantes, las condiciones que cada una necesitan para ser consideradas como solar son las propias y existentes de cada una, no habiendo interferencia ni interrelación entre ellas, ni necesitándose la una a la otra. Al proceder el Ayuntamiento a disponer un nuevo ramal de servicios de alcantarillado y de agua potable, discurriendo justo por el terreno público que existe entre ambas fincas, la 212 y la 213 independiza más aún la decisión de incluirlas en el suelo urbano de una manera conjunta o por separado.

Por las mismas razones expuestas y ya que, en este momento, no hay más propietarios de fincas adyacentes interesados en que se las incluya en suelo urbano, no se ve preciso ni viable, ahora, el tipo de actuación propuesto en el punto 3 del Acuerdo de la CTU de 22 de mayo. Sí lo será cuando sean las restantes fincas las que quieran formar parte del suelo urbano, dado que se trata de fincas de mayor superficie, por lo general.

No existe en este núcleo zona de "Ensanche" y tampoco se ve necesario que esta zona que se amplía tenga que ser considerada como tal, tanto por su escasa extensión superficial como por la circunstancia de que, como se indica a continuación y se recoge en el Plano 3 adjunto, se encuentra ya urbanizada. Por otro lado, las restantes fincas circundantes tienen accesos directos a calles o caminos existentes, no precisándose en el futuro nueva estructura viaria que pueda afectar a la zona objeto de esta ampliación.

En la actualidad la vía pública está pavimentada, en los dos ramales, uno de los cuales permite el acceso directo a la finca objeto de esta modificación de NN.SS.

La edificación de la mencionada vivienda unifamiliar en la finca objeto de esta modificación es viable ya que dicha finca cumple los requisitos urbanísticos de parcela necesarios:

- La superficie mínima de parcela establecida es la existente (no hay nueva segregación), tanto en el caso de Ordenanza I "Casco Antiguo" como en la Ordenanza II "Ensanche".
- La fachada mínima de parcela establecida es la existente (no hay nueva segregación), tanto en el caso de Ordenanza I "Casco Antiguo" como en la Ordenanza II "Ensanche".
- El espacio interior (círculo inscribible) mínimo de parcela establecido es el existente (no hay nueva segregación), tanto en el caso de Ordenanza I "Casco Antiguo" como en la Ordenanza II "Ensanche".

## 3. Influencia de la modificación sobre el modelo territorial y la ordenación general vigentes.

La modificación propuesta no influye sobre el modelo territorial definido en el instrumento de ordenación del territorio vigente, que en este caso son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de La Carrera, ya que no se altera ninguna de sus determinaciones.

Respecto del cumplimiento del artículo 173.b del Reglamento de Urbanismo, en el presente caso no es preciso incrementar las reservas (tanto de suelo para espacios libres públicos o plazas de aparcamiento de uso público), que en su día se hubieran previsto, ya que se tienen los siguientes datos:



- Respecto de la finca objeto de esta Modificación de NN. SS. (parcela 212), el aumento del número de viviendas es de uno y la superficie edificable a aumentar será como máximo de 135 m<sup>2</sup>, inferior a las 5 viviendas o a los 500 m<sup>2</sup>, respectivamente, que se establecen como mínimo, en el anterior artículo 173.b para tener que establecer incrementos de reservas.

- En el caso de que se hubieran considerado las dos fincas (parcelas 212 y 213), el aumento del número de viviendas sería en total de tres (la parcela 213 tiene una superficie aproximada de 256 m<sup>2</sup>, lo que podría representar la construcción de un máximo de dos viviendas) y la superficie edificable a aumentar sería como máximo de 391 m<sup>2</sup>, también inferior a los mínimos de las 5 viviendas o a los 500 m<sup>2</sup>, respectivamente, mencionados anteriormente.

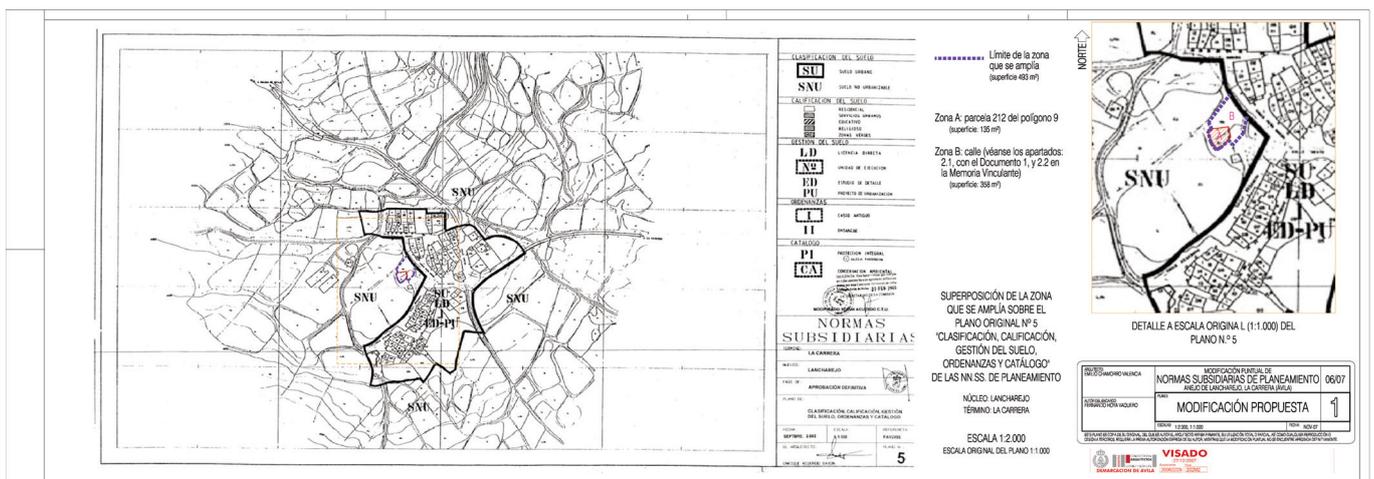
La modificación propuesta no influye sobre la ordenación general vigente, salvo que:

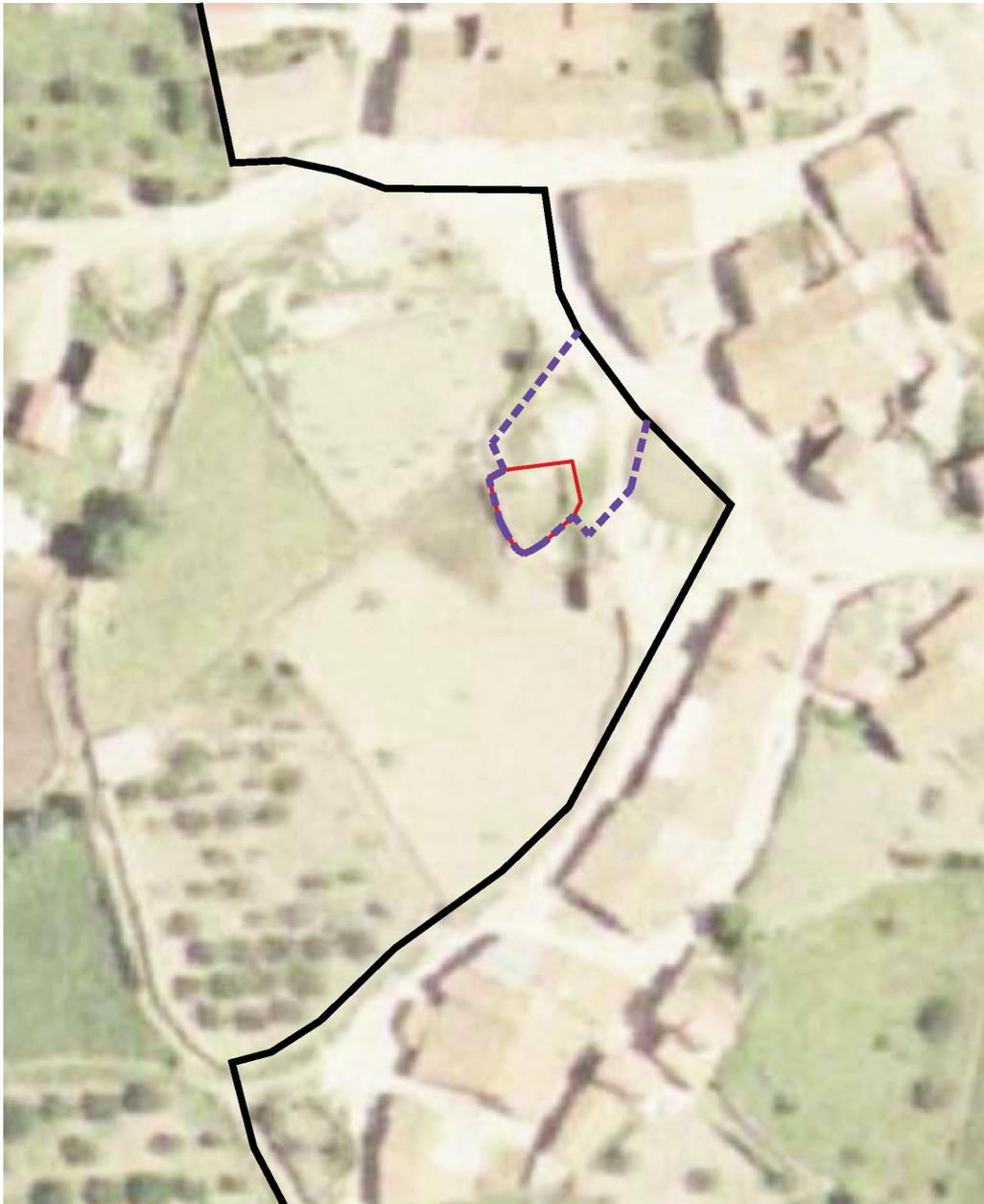
- La superficie ordenada como suelo urbano en el núcleo urbano de Lancharejo (actualmente de unos 21.800 m<sup>2</sup>) se aumenta en 493 m<sup>2</sup>, lo que representa un 2,3% de aumento.

No es preciso pavimentar ninguna vía de acceso, ni construir nuevos ramales de las redes de los servicios urbanísticos, (alcantarillado, abastecimiento de agua potable y energía eléctrica), aparte de los que el Ayuntamiento tiene en construcción, sólo se ha de realizar (a costa del interesado) pequeñas prolongaciones de las correspondientes redes existentes en la propia Calle Peña Gorda, (unos 6 m para el alcantarillado y el agua potable y unos 20 m para la energía eléctrica), servicios urbanísticos acreditados en el Plano 3 adjunto, en el que, además, se indican los diámetros de las conducciones existentes, que no se precisa aumentar.

Hoyos del Espino, 15 de noviembre de 2007.

EL ARQUITECTO, *Emilio Chamorro Valencia*



NORTE  
↑

## SUPERPOSICIÓN SOBRE ORTOFOTO

ORTOFOTO BASE PROCEDENTE DEL SIG PAC

ARQUITECTO: EMILIO CHAMORRO VALENCIA	MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO ANEJO DE LANCHAREJO, LA CARRERA (ÁVILA)	06/07
AUTOR DEL ENCARGO: FERNANDO HOYA VAQUERO	PLANO:  VISTA AÉREA	2
ESCALAS: 1:1.000	FECHA: NOV-07	

ESTE PLANO ES COPIA DE SU ORIGINAL, DEL QUE ES AUTOR EL ARQUITECTO ARRIBA FIRMANTE, SU UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER REPRODUCCIÓN O CESIÓN A TERCEROS, REQUIERÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU AUTOR, MIENTRAS QUE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SE ENCUENTRE APROBADA DEFINITIVAMENTE.



- - - - - RED DE AGUA POTABLE
- - - - - RED DE ALCANTARILLADO
- - - - - RED ELÉCTRICA
- - - - - VIALES

ARQUITECTO: EMILIO CHAMORRO VALENCIA	<b>MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO</b> ANEJO DE LANCHAREJO, LA CARRERA (ÁVILA)	06/07
AUTOR DEL ENCARGO: FERNANDO HÓYA VAQUERO	PLANO: <b>REDES DE SERVICIOS EXISTENTES</b>	<b>3</b>
ESCALAS: 1:1.000		FECHA: NOV-07

ESTE PLANO ES COPIA DE SU ORIGINAL, DEL QUE ES AUTOR EL ARQUITECTO ARRIBA FIRMANTE, SU UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER REPRODUCCIÓN O CESIÓN A TERCEROS, REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU AUTOR, MIENTRAS QUE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SE ENCUENTRE APROBADA DEFINITIVAMENTE.

**EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 2.895/09

**EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA****A N U N C I O**

**Expediente de Concesión de la Medalla de la Provincia en su categoría de Oro, a D. Carlos Sastre Candil.**

La Diputación Provincial, según acuerdo de su Junta de Gobierno en sesión celebrada el pasado 22 de junio, tramita expediente para la concesión de la Medalla de la Provincia en su categoría de Oro, a D. Carlos Sastre Candil como exponente máximo del impulso y promoción del ciclismo abulense de la Fundación Provincial Deportiva Víctor Sastre.

Lo que se hace público para general conocimiento abriéndose un periodo de información pública de veinte días naturales para que las personas físicas y jurídicas puedan alegar lo que consideren conveniente en el presente expediente. Ello en virtud de lo establecido en el Art. 7 del Reglamento de Concesión de Condecoraciones de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

En Ávila, a 29 de junio 2009.

El Presidente, *Ilegible*.**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.184/09

**AYUNTAMIENTO DE MUÑICO****A N U N C I O**

Por Doña Delfina Jiménez Jiménez se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia urbanística para la construcción de nave de uso agrícola conforme al proyecto técnico de fecha Octubre de 2008 redactado por el arquitecto Don Raúl Herráez Turégano, visado con fecha 31 de marzo de 2009. Dicha construcción se pretende realizar en la parcela rústica número

629 del polígono número 7 de este término municipal de Muñico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden formular por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Muñico, a 6 de mayo de 2009.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.858/09

**AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO****A N U N C I O**

Aprobada inicialmente en sesión de Pleno del pasado 24.06.09 modificación puntual en el articulo (artículo 2º.2./ reformas interiores) de la ordenanza N° 14 de este Ayuntamiento -reguladora de las "Licencias Urbanísticas", así como modificación también puntual en el articulo (artículo 6º/ tarifas) de la ordenanza N° 18 reguladora de los "Matrimonios Civiles", por la presente se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días (art. 49 LBRL/ art. 17 LHL) contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOP para que cualquier interesado pueda examinar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y, en su caso, formular las alegaciones que estime pertinentes.

Guisando a 26 de junio de 2009.

El Secretario, *Juan Luis Cano Laplaza*.

Número 2.859/09

**AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO****A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2123 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2008.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de la Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Guisando, a 25 de junio de 2009.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.

Número 2.743/09

## AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

### ANUNCIO

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 22 y 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y habida cuenta que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2.009 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2.009, en cumplimiento del art. 150.3 de la citada Ley 39/88, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

a) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	EUROS
1.- Gastos de Personal	1.032.800
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	992.265
3.- Gastos financieros	72.892
4.- Transferencias corrientes	311.717
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Inversiones reales	779.270
7.- Transferencias de capital	
8.- Activos financieros	
9.- Pasivos financieros	119.337
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.308.280</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos directos	991.807
2.- Impuestos indirectos	300.000
3.- Tasas y otros ingresos	554.628
4.- Transferencias corrientes	1.076.310
5.- Ingresos Patrimoniales	46.976
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Operaciones de capital	6
7.- Transferencias de capital	338.553
8.- Activos financieros	
9.- Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.308.280</b>

PLANTILLA Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRA-  
DA PARA EL EJERCICIO 2.009

SERVICIO	Nº PT	DENOMINACION	CUERPO	ESCALA	GR	NV
SECRETARIA-INTERVENCION	1	SERCRETARIA-INTERVENCION	HABILITACION NACIONAL	SECRETARIA-INTERVENCION	A1/A2	27
ADMINISTRACION GENERAL	1	ADMINISTRACION GENERAL, TRABAJOS ESPECIALIZADOS Y SUSTITUCION DE SECRETARIA	ADMINISTRACION GENERAL	SUBESCALA ADMINISTRATIVA	C1	21
ADMINISTRACION GENERAL	1	ADMINISTRACION GENERAL, TRABAJOS ESPECIALIZADOS, CONTABILIDAD E INTERVENCION.	ADMINISTRACION GENERAL	SUBESCALA ADMINISTRATIVA	C1	21
ADMINISTRACION GENERAL	1	ALGUACIL-ORDENANZA	ADMINISTRACION GENERAL	SUBESCALA SUBALTERNA	OAP	14
OFICIAL POLICIA LOCAL	1	POLICIA LOCAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	C1	21
POLICIA LOCAL	6	AGENTE POLICIA LOCAL 2 VACANTE	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	C1	17
VIGILANTE MUNICIPAL A EXTINGUIR	1	POLICIA LOCAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	OAP	14
P.L. SEGUNDA ACTIVIDAD	1	SEGUNDA ACTIVIDAD POLICIA LOCAL	SERVICIOS ESPECIALES		OAP	14

**PERSONAL LABORAL FIJO**

SECRETARIA ADMINISTRATIVO	N PTO.	SISTEMA DE PROVISION	RETRIBUCIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	Concurso-Oposición	Según Convenio Grupo III
AUXILIAR DE BIBLIOTECA A TIEMPO PARCIAL	1 Vacante	Concurso-Oposición	Según Convenio Grupo IV
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	CONCURSO OPOSICION	Según Convenio Grupo IV
OFICIAL DE 1º-OFICIOS VARIOS OPERARIOS CON CONOCIMIENTOS DE ALBAÑILERIA Y OTROS OFICIOS	1	Concurso-Oposición	Según Convenio Grupo III
OFICIAL DE 1ª CONDUCTOR-MAQUINISTA	1 CONCURSO OPOSICION	Manejo maquinaria y camiones con permiso de conducir clase especial Servicio Público	Según Convenio y Bases Grupo III
OPERARIOS DE LIMPIEZA	2		Según Convenio Grupo V
OPERARIOS DE LIMPIEZA	1 vacante Concurso Oposición	A tiempo parcial	Según Convenio Grupo V
OPERARIOS DE MANTENIMIENTO	2 concurso oposición VACANTES	Concurso-Oposición	Según Convenio y Bases Grupo V
PROFESOR DE MUSICA	1	Concurso-Oposición	Según Convenio y Bases Grupo II

**PERSONAL LABORAL INDEFINIDO**

OFICIAL DE 1º-OFICIOS VARIOS	2		Según Convenio Grupo III
OFICIAL DE 2º OFICIOS VARIOS	2		Según Convenio Grupo IV
PERSONAL DE SERVICIOS Y LIMPIEZA	2		Según Convenio Grupo V
PEON	1		Según Convenio Grupo V



TEMPORADA ESTIVAL REFUERZO SERVICIO DE LIMPIEZA, VACACIONES ANUALES Y SERVICIOS ESPECIALES, Y SUSTITUCIONES NECESARIAS POR ILT.

1 PROFESORES ESCUELA DE MÚSICA DURANTE EL CURSO ESCOLAR A TIEMPO PARCIAL PERSONAL PISCINA MUNICIPAL EL TESO

OFICINA DE TURISMO

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Sotillo, 19 de junio de 2009

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> Jesús Broncano Díaz*

---

Número 2.852/09

## AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

NEGOCIADO DE SANCIONES

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B. O. E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra el presente acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17,2 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero (BOE n° 95, de fecha 21 de abril de 1.994), sin perjuicio de poder recurrir en reposición ante el órgano que dictó el acto de imposición de la sanción en el plazo de un mes (art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, durante los quince días hábiles a partir del día siguiente al de la presente publicación, con la advertencia de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, con aplicación de los recargos correspondientes.

El pago de las multas se realizara en Caja Duero n° de cuenta 2104-0303-43-1100037997 o en Caja de Ávila n° de cuenta 2094-0004-41-0004197653, con indicación del número de expediente y matrícula del vehículo.

Los respectivos expedientes sancionadores se encuentran en oficina del Negociado de Sanciones del EXCMO. Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).

EXPEDT	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	INFRACCIÓN	MATRICULA	SANCIÓN	DOMICILIO
0561/2008	JOAQUÍN PABLO PÉREZ GÓMEZ	06.575.135	R.G.C. Art. 154	7800-CCL	30,00 €	ARÉVALO
0571/2008	FRCO. JAVIER MURIEL GONZÁLEZ	06.572.224	R.G.C. Art. 154	5514-DFD	60,00 €	ARÉVALO
0585/2008	ROSANDO DOS MIL S.L.	B81733320	R.G.C. Art. 94.2	9589-BZH	30,00 €	TORREJÓN DE ARDOZ



EXPEDT	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	INFRACCIÓN	MATRICULA	SANCIÓN	DOMICILIO
0591/2008	DAVID MARTÍN VITA	06.584.919	R.G.C. Art. 171	9786-CPF	30,00 €	FONTIVEROS
0598/2008	ANDRÉS JIMÉNEZ GARCÍA	06.551.957	R.G.C. Art. 171	0133-DJN	30,00 €	FUENTE EL SAUZ
0592/2008	OTILIO BERLANAS BLÁZQUEZ	06.463.631	R.G.C. At. 154	M-0340-XT	60,00 €	EL BOHODÓN
0594/2008	JOAQUÍN ANTONIO MARTÍN	06.516.326	R.G.C. At. 94	0439-BZL	60,00 €	SINLABAJOS

Arévalo a 22 de junio de 2009.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 2.885/09

## AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

### ANUNCIO

Por ACUERDO DEL PLENO DE ESTE MUNICIPIO DE FECHA 17/06/2009, ha sido aprobada la enajenación por oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en "Las Longuerillas parcela segregada de la parcela 210 del Polígono 4 de este término municipal, así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del citado bien por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, cuyo contenido es el siguiente:

#### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Niharra (Ávila).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención.
- Número de expediente: 1/2009.

#### 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la enajenación del terreno de propiedad municipal que se describe a continuación:

Situación geográfica: Las Longuerillas. Parcela segregada de la parcela 210 del Polígono 4.

Superficie: 7.000,84 m<sup>2</sup>.

Linderos:

NORTE: Resto finca matriz (parcela 210 polígono 4)

SUR: Cordel de Ávila a Puente Cobos.

ESTE: Resto finca matriz (destinado a camino público)

OESTE: Parcela 209 polígono 4 (hermanos Jiménez Soria).

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ávila, en el tomo 2.365, folio 131, n.º de finca 1.318 de Niharra.

El terreno deberá destinarse por el comprador a la ejecución de una Residencia para la Tercera Edad.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 36.000,00 euros.

#### 5. Garantía provisional.

No se fija.

#### 6. Obtención de documentación e información,

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Niharra (Ávila).
- Domicilio: C/ Maestro D. Ildelfonso, 9.
- Localidad y código postal: 05191 Niharra (Ávila).
- Teléfono y Telefax: 920 26 50 28.

#### 7. Presentación de ofertas.

Quince días, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.



**8. Apertura de las ofertas.**

Un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas

**9. Otras informaciones.**

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

**10. Modelo de proposición.**

«D....., con domicilio a efecto de notificaciones en ..... c/ ....., n.º ....., con DNI n.º ....., en representación de la Entidad ....., con CIF n.º ....., enterado de la convocatoria de oferta, para la enajenación de la parcela de propiedad municipal sita en Las Longuerillas de Niharra (Ávila), con el fin de edificar una Residencia para la Tercera Edad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, y ofrece por el citado terreno la cantidad de ..... euros.

Lugar, fecha y firma».

En Niharra, a 30 de junio de 2009.

El Alcalde, *Carlos Jiménez Gómez.*

Número 2.861/09

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA**

**A N U N C I O**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un

Plan económico-financiero provocado por la Liquidación del Presupuesto Municipal 2008 con incumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria, por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2009, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Villanueva de Ávila, a 29 de junio de 2009.

El Alcalde, *Pedro García Díaz.*

Número 2.862/09

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA**

**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente el Proyecto de obras para EL SELLADO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS URBANOS DE VILLANUEVA DE ÁVILA. POR ACUERDO DE Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2009. se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría municipal. a efectos de formular cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Villanueva de Ávila, a 29 de junio de 2009.

El Alcalde, *Pedro García Díaz.*

Número 2.873/09

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO**

**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de Pedro Bernardo en sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos



mil nueve, acordó aprobar el proyecto " Sellado del Vertedero en Pedro Bernardo", en la parcela 107, polígono 30, incluido en el proyecto denominado " Sellado de los vertederos de residuos urbanos de Burgohondo, Navahondilla, Pedro Bernardo y Villanueva de Ávila", enviado por la Dirección General de Infraestructuras Medioambientales de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, abriéndose un plazo de información pública de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser consultado este proyecto en el Ayuntamiento, en horario de oficina y presentar las alegaciones que procedan.

En Pedro Bernardo, a 30 de junio de 2009.

El Alcalde, *José Manuel García Bardera*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.901/09

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado nº 4 de Ávila, en providencia de fecha veintidós de junio de dos mil nueve dictada en el expediente de dominio número 82/08 seguido ante este Juzgado a instancia de la Procuradora D<sup>a</sup> Inmaculada Porras Pombo, que actúa en nombre y representación de D. Eugenio Moreno de Pablo, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA-SOLAR en el casco urbano de Santa María del Cubillo (Ávila), en la calle Altozano nº 10. Tiene una extensión superficial de 2.889 m<sup>2</sup>, según reciente medición Catastral y linda: por la derecha entrando, con calle de su situación, patio del inmueble señalado con el número 3 de la Calle Ancha y solar de los herederos de Demetrio Moreno del Rey;

por la izquierda, con calle de su situación y límite del casco urbano; y fondo, con límite del casco urbano y Calle Cuartel.

URBANA-LEÑERA en el casco urbano de Santa María del Cubillo (Ávila), en la calle Altozano nº 8. Tiene una extensión superficial de 33 m<sup>2</sup>, ocupados por una edificación, destinada a leñera, también de 33 m<sup>2</sup>, según reciente medición catastral y linda: por la derecha entrando, con inmueble de la calle Ancha 7; e izquierda, fondo y frente, con solar de D. Eugenio Moreno de Pablo.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

La Secretaria Judicial, *Ilegible*.

## PARTICULAR

Número 2.919/09

### CLUB DEPORTIVO DE CAZADORES ABULENSES

El "Club Deportivo de Cazadores Abulenses" cuya Sede Social se encuentra en el Bar M.J.28, Paseo de San Roque Nº 35 c.p.: 05003 ÁVILA, en cumplimiento de la vigente Ley de Caza de Castilla y León y a los efectos previstos en la misma, comunica a todos los propietarios de terrenos situados dentro del termino municipal de Navadillos (Ávila) que se va a proceder a la constitución de un Coto Privado de Caza, que incluirá la totalidad de dicho termino.

Firma, *Ilegible*